



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 04 de marzo de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, PARA ELEGIR LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/010/2026**. —————

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. —————

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. ————— **DOY FE.**


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2026
SG/010/2026

Gildardo Real Ramírez
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional en Sonora
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Mediante documento SG/001/2026 de fecha 02 de enero de 2026, la dirigencia nacional del Partido autorizó la convocatoria y aprobó las normas complementarias para la celebración de la asamblea municipal en Guaymas, Sonora, para elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2026 – 2028, en dicha localidad.
- II. Una vez concluido el plazo establecido en las normas complementarias correspondientes, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Sonora informó a la Comisión Nacional de Procesos Electorales que, una vez cerrado el plazo para la recepción de solicitudes de registro y emitido el acuerdo de procedencia de las planillas de aspirantes a la elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal, se presentó el registro de planilla única en Guaymas, Sonora.
- III. Por lo anterior, el 30 de enero de 2026, la Comisión Nacional de Procesos Electorales publicó el Acuerdo CNPE-131/2026, ello de conformidad con los artículos 38, 83, 104, 108 y 109 de los Estatutos Generales, así como en lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias correspondientes, en el cual se establece lo siguiente:

...

ACUERDO CNPE-131/2026

PRIMERO. Se cancela el proceso electivo para la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Guaymas, Sonora.

SEGUNDO. Se declara electa y ganadora la planilla única registrada y declarada procedente, con lo cual se integrarán el Comité Directivo Municipal en Guaymas, Sonora, para el periodo 2026-2028, en términos del octavo considerando.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, a la Asamblea Municipal respectiva, a la Comisión Permanente Estatal y al Comité Directivo Estatal de Sonora para los efectos legales y estatutarios conducentes.

CUARTO. Notifíquese a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales a las y los interesados a través del correo electrónico señalado en las documentales que acompañan su registro.

QUINTO. De conformidad con el artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales, la Comisión Estatal de Procesos Electorales requerirá a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Municipal electo sus propuestas para completar la integración del mismo, garantizando en todo momento el respeto a la normatividad interna y a la paridad de género que rigen la vida democrática del Partido. Una vez completada la totalidad de las personas integrantes, procederá a declarar la validez de la elección.

...

- IV. Atendiendo lo anterior, el 24 de febrero de 2026 la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Sonora publicó el acuerdo CEPE/SON/003/2026, mediante el cual se declara la validez del proceso y se aprueba la integración final del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Guaymas, Sonora, para el periodo 2026 – 2028, quedando la planilla ganadora de conformidad con lo siguiente:

PLANILLA.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GÉNERO
	FREDIE MARTÍN	OSUNA	ROSALES	PRESIDENTE	HOMBRE
	JULIA	CERVANTES	PÉREZ	SECRETARIA GENERAL	MUJER
1	ROMELIA GUADALUPE	GONZÁLEZ	ARREOLA	INTEGRANTE	MUJER
2	FÉLIX	GONZÁLEZ	GUZMÁN	INTEGRANTE	HOMBRE
3	MIRNA	ROJO	DÍAZ	INTEGRANTE	MUJER
4	RAMÓN LUIS	TALAMANTES	ARMENTA	INTEGRANTE	HOMBRE
5	MARTINA	TRIGUEROS	ALMODÓVAR	INTEGRANTE	MUJER
6	JORGE LUIS	RÚIZ	BUSTAMANTE	INTEGRANTE	HOMBRE
7	MARTÍN	BARRERAS	ARMENTA	INTEGRANTE	HOMBRE
8	NORMA OLIVIA	ACEVES	MURILLO	INTEGRANTE	MUJER
9	MARCO ANTONIO	SÁNCHEZ	INDA	INTEGRANTE	HOMBRE
10	ARIANNE PAOLA	HERMOSILLO	ZÚÑIGA	INTEGRANTE	MUJER



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- V. El Comité Directivo Estatal en Sonora solicita al Comité Ejecutivo Nacional la ratificación de la elección del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Guaymas, Sonora, para el periodo 2026 – 2028 de conformidad con el **RESULTANDO IV**.
- VI. Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas supletoriamente por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos Generales, así como del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

“Artículo 81

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.

2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

“Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;

b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;

c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;

d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales.”

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 81, numeral 3, de los Estatutos establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

“Artículo 81

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

Así también, el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales, a efecto de ser ratificada dicha asamblea municipal.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

(Énfasis añadido)

CUARTO.- Por lo anterior y vistos los resultados de la elección del Comité Directivo Municipal en Guaymas, Sonora y una vez que tanto la Comisión Nacional de Procesos Electorales y la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Sonora emitieron la validez de la elección del Comité Directivo Municipal para el periodo 2026 – 2028, y la integración final del mismo,



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique esta resolución, ello en uso de su facultad conferida por el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, en correlación con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

Siendo que el proceso de elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal en Guaymas, Sonora, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno ante la instancia intrapartidista en contra de la elección de este Comité, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de gestión del órgano municipal electo.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58

- 1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que el órgano directivo municipal en Guaymas, Sonora, se instale e inicie sus funciones, sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Acción Nacional, se ratifica la elección del Comité Directivo Municipal en Guaymas, Sonora, para el periodo 2026 – 2028, de conformidad con lo siguiente:

PLANILLA.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GÉNERO
	FREDIE MARTÍN	OSUNA	ROSALES	PRESIDENTE	HOMBRE
	JULIA	CERVANTES	PÉREZ	SECRETARIA GENERAL	MUJER
1	ROMELIA GUADALUPE	GONZÁLEZ	ARREOLA	INTEGRANTE	MUJER
2	FÉLIX	GONZÁLEZ	GUZMÁN	INTEGRANTE	HOMBRE
3	MIRNA	ROJO	DÍAZ	INTEGRANTE	MUJER
4	RAMÓN LUIS	TALAMANTES	ARMENTA	INTEGRANTE	HOMBRE
5	MARTINA	TRIGUEROS	ALMODÓVAR	INTEGRANTE	MUJER
6	JORGE LUIS	RÚIZ	BUSTAMANTE	INTEGRANTE	HOMBRE
7	MARTÍN	BARRERAS	ARMENTA	INTEGRANTE	HOMBRE
8	NORMA OLIVIA	ACEVES	MURILLO	INTEGRANTE	MUJER
9	MARCO ANTONIO	SÁNCHEZ	INDA	INTEGRANTE	HOMBRE
10	ARIANNE PAOLA	HERMOSILLO	ZÚÑIGA	INTEGRANTE	MUJER

SEGUNDA. Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora la presente resolución.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Sonora informe lo conducente al órgano directivo municipal de Guaymas, a efecto de que realice las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Sonora, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL